



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1989		Viernes 28 de abril	Número 82

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez en comisión del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 317/87, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Virgilio Díez Monedero, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde, contra Pilar Andrés del Mazo y Felicísimo Santamaría González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Cosechadora marca Laverda, modelo 152, con peine de 4,80 de cortes, número de bastidor 174015, con motor Fiat OM, modelo CP/3-1 n 21880, matrícula BU-32084-VE.

Se hace constar que dicha cosechadora se encuentra en depósito de D. Roberto Sagredo Díez, representante legal de la actora.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de junio de 1989, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en

esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 2.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 7 de julio de 1989, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta, dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de septiembre de 1989, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2751.—7.200,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 79-84 a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra D. Emilio Fiel Rodrigo y otros, de Cobos de la Molina, sobre reclamación de 2.889.260 pesetas más intereses y costas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Finca. Rústica, número 862-2 del Plano General de Concentración de Tórtoles de Esgueva, en La Tenada Gorra, de 4 Ha., 31 a., 40 ca. Valorada en 2.600.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 1 de junio, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 28 de junio con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 27 de julio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de

la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 11 de abril de 1989. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2752.—8.100,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas número 39/89, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a Joaquín Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 13 de junio y hora de las 11,05, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que in-

tente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2758.—1.800,00

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.202/88, seguido por imprudencia con daños, al colisionar el vehículo matrícula SO-8867-C, con el BU-2250-L, se ha acordado citar a José Ramón Ramírez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de julio y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2759.—1.950,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas número 250 de 1988, seguido por amenazas y lesiones en agresión entre José Mario Hortigüela González y Feliciano Núñez Martín, se ha acordado citar a Feliciano Núñez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 19 de mayo y hora de las 11,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto

en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 18 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

2765.—2.700,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En juicio de faltas núm. 23/89, sobre imprudencia por daños, siendo perjudicados Roberto Vaquero Citores y Albeto Gonsalves Sabino, ha sido acordado, mediante providencia del día de la fecha, citar a D. Alberto Gonsalves Sabino, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo 5 de junio y hora de las 11,20 de su mañana, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo el apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Alberto Gonsalves Sabino, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en 94170 Le Perreux Sur Marne (Francia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castrojeriz, a 18 de abril de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2767.—2.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 14 de marzo de 1989, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando,

en resumen, los siguientes acuerdos:

1. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por D. José María Cuevas Quintana, para la construcción de un almacén y vivienda en una finca de unos 4.184 m.² de superficie sita en el suelo no urbanizable de Santocildes, perteneciente al término municipal de Valle de Tobalina».

2. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por Aridos Camarero S. L., para la instalación de una planta de hormigón en el paraje denominado 'Carralera' en el suelo no urbanizable del término municipal de Roa de Duero».

3. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por Coprasa, para la construcción de una nave industrial con destino a almacén de materiales auxiliares, en una parcela de su propiedad sita junto al camino 'Casa La Vega', en el suelo urbanizable no programado (PAURV), clasificado por la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

4. «Habiendo sido sometida a información pública durante el reglamentario plazo de 15 días la solicitud de autorización para la utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. José Antonio Arbizu Sanz de Acedo en representación de Automoción Alavesa y Servicios, S. A., para la construcción de una nave para talleres y exposición proyectada entre las dos calzadas de la Autovía Vitoria-Miranda, Carretera N-1 (Madrid-Irún), en el término municipal de La Puebla de Arganzón, y no habiéndose

formulado alegación alguna a la misma, la Comisión aprecia el informe municipal que considera de interés social para La Puebla de Arganzón la existencia del tipo de industria pretendida. Se tiene también en cuenta, que la zona donde se ubicará tiene una cierta vocación para actividades del tipo de la pretendida lo que confirma el hecho de que en las Normas Subsidiarias en tramitación, según informa el Ayuntamiento, sea calificada como suelo urbano. Consideraciones todas ellas que han aconsejado otorgar la aprobación definitiva a la susodicha solicitud de uso del suelo no urbanizable».

5. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización para la construcción de una unidad de suministro de carburantes en el punto kilométrico 15,700 de la carretera BU-622, de Burgos a Aguilar de Campoo, promovida por D. Francisco Pizarro de Diego, en el suelo no urbanizable del término de Mansilla de Burgos, perteneciente al municipio de Valle de Santibáñez, apreciando el interés público del proyecto y la necesidad de su emplazamiento junto a la vía de comunicación a la que presta servicio».

6. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por Minera de Santamarta S. A., para la utilización de suelo no urbanizable del término municipal de Belorado con destino a la construcción de una planta industrial de tratamiento de mineral».

7. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización para la construcción de una estación de servicio en la Carretera Nacional 234, Sagunto-Burgos, en el p. k. 464,100

en el término municipal de Cuevas de San Clemente, formulada por D. Felipe Sánchez Hernández, apreciando el interés público del proyecto y la necesidad de su emplazamiento junto a la vía de comunicación a la que presta servicio».

8. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por D. Miguel Llorente García, para la construcción de una nave industrial de tratamiento y almacén de maderas, en una finca de unos 2.520 m.² de superficie, sita en el paraje denominado 'Huerto de la Tía Mona', en el suelo no urbanizable del término municipal de Villanueva de Gumiel, estimándose que la instalación es admisible por su directa relación con las explotaciones forestales de la zona, ya que la industria tiene como finalidad el empleo de madera como materia prima».

9. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por 'Escuela Burgalesa de Equitación, S. A.', para la construcción de unas instalaciones hípicas en el pago denominado 'Carremolinos' de Villatoro, en el término municipal de Burgos, considerando el interés general de la instalación y la conveniencia de su ubicación en el lugar elegido».

10. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización, formulada por D. Ventura Roque García, con las rectificaciones y nuevos planos presentados por el Arquitecto don Pedro del Barrio, con escrito de 3 de enero de 1989, para la construcción de un Hostal en Buniel en el terreno de su propiedad, sito entre la Carretera N-620 y la Carretera N-120 (p. k. 15,3) en frente

del acceso de la Carretera Burgos-Valladolid a Buniel, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias del municipio de Buniel como suelo no urbanizable».

11. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de autorización para la realización de un proyecto de construcción de fábrica de galletas y derivados, promovida por Moste, S. A. L., en la margen derecha de la Carretera N-120, Logroño-Vigo, en el suelo no urbanizable del término municipal de Ibeas de Juarros. Sin perjuicio del proyecto de accesos que deberán presentar ante la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, para su aprobación si procede, así como la autorización del Ministerio de Defensa, dado que la instalación se proyecta dentro de la zona de seguridad del campo de tiro e instrucción de Matagrande».

12. Otorgar la aprobación previa y someter a información pública por el reglamentario plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

— Solicitud de autorización, formulada por D. Eutimio Ortega, para la construcción de un hotel en la localidad de Omlillos de Sasamón (Sasamón).

— Solicitud de autorización, formulada por la Cooperativa «Virgen de Altamira», para la instalación de un depósito de gasóleo en el Alto de la Nave, en el término municipal de Miranda de Ebro.

— Solicitud de autorización, formulada por D. Carlos Mata Iglesias, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable del término municipal de Cardeñajimeno.

— Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Eliecer Díez Temiño, para la instalación de captación y almacenamiento de agua potable en el término municipal de Castrojeriz.

— Solicitud de autorización, presentada por los Hnos. García Carranza, para la construcción de una cafetería restaurante en el p. k. 234,800 de la Carretera N-1, Ma-

drid-Irún, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales.

— Solicitud de autorización, formulada por Landa Palace S. A., para la ampliación de sus instalaciones, mediante la construcción de una piscina climatizada y ampliación de la vivienda del gerente, en el término municipal de Burgos.

13. «Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Quintanar de la Sierra, consistente en el cambio de Ordenanzas que afectaría a la ocupación en planta y edificabilidad en las parcelas tipo 'a' y 'b' del Polígono Industrial, tal y como ha sido tramitada y aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento del citado municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

14. «Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Ordenación de Volúmenes de las parcelas 30, 31, 32, 33, 38, 40, 41, 42, 43 y 48 en el Polígono Industrial 3.ª fase, 1.ª etapa, acordada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en sesión celebrada el 25 de febrero de 1988 y remitido a esta Comisión Provincial de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.1.e de la vigente Ley del Suelo y 104.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

15. «Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pradoluengo, consistente en el cambio de alineaciones de la calle Crótido de Simón núm. 3 al 19, tal y como ha sido tramitada y aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento del citado municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

16. «Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela número 20 del Camino del Matadero en Belorado, acordada por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, y remitido a esta Comisión

Provincial de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.1.e de la vigente Ley del Suelo y 104.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

No obstante lo anterior, la Comisión acuerda comunicar al Ayuntamiento el defecto observado en la documentación consistente en la falta del estudio comparativo de edificabilidad exigido por el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y advertirle de la posible ilegalidad del Estudio de Detalle en el caso de que tal Estudio reflejase un aumento de la ocupación de la parcela o del volumen edificable. Rogando al Ayuntamiento nos comunique las decisiones tomadas al respecto».

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos que se agrupan en el número 12, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones en la sede de la Comisión Provincial de Burgos, sita en la Avda. del Cid 52-54, de esta capital.

Burgos, 17 de abril de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

2731.—32.700,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, aprobó por mayoría con la siguiente adición al pun-

to sexto del mismo «salvo que por vía de suplementos de crédito pudiera obtenerse partida presupuestaria, en cuyo caso se entendería ampliada la Oferta de Empleo», el siguiente dictamen:

Primero. — Crear en la plantilla de funcionarios las siguientes plazas:

— Una plaza de Arquitecto del Grupo A, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala a) Técnica; Técnico Superior, nivel 24 de Complemento de destino y 1.229.928 pesetas anuales de Complemento específico.

— Una plaza de Suboficial del Grupo C, nivel 22 de Complemento de destino y 888.336 pesetas anuales de Complemento específico.

— Dos plazas de Cabo del Grupo D, nivel 16 de Complemento de destino y 269.364 pesetas anuales de Complemento específico.

— Una plaza de Bombero-Conductor del Grupo D, nivel 14 de Complemento de destino y 213.432 pesetas anuales de Complemento específico.

— Cuatro plazas de Bombero del Grupo D, nivel 14 de Complemento de destino y 112.128 pesetas anuales de Complemento específico.

Estas últimas ocho plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase b) Servicio de Extinción de Incendios.

— Siete plazas de Guardias, del Grupo D, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase a) Policía Municipal y sus auxiliares con nivel 14 de Complemento de destino y 410.832 pesetas anuales de Complemento específico.

Segundo. — Denominar Maestro de Jardines las tres plazas de Encargado de Jardines, existentes en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase d) Personal de Oficios.

Tercero. — Amortizar las siguientes plazas actualmente vacantes:

— Una plaza de Capellán Administrador de la Escala de Administración Especial, Subescala a) Técnica, Técnico Auxiliar.

— Una plaza de Cabo de la Policía Urbana, dos de Oficial de Cometidos Diversos y una de Notificador-Mecanógrafo, todas de la Es-

cala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase d) Personal de Oficios.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Gobierno Civil de la provincia y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de adopción.

Quinto. — Publicar anuncio de modificación de plantilla en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. — El costo que implica la creación de las plazas será incluido en el Presupuesto de 1990, según informe del Sr. Interventor de Fondos.

Burgos, 13 de abril de 1989. — El Alcalde accidental, José María Codón Herrera.

2784.—6.975,00

INFORMACION PUBLICA

El «Boletín Oficial del Estado», número 84, de fecha 8 de abril de 1989, publica el siguiente anuncio:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, aprobó inicialmente la fijación de la Ordenanza MC614 (Manzana cerrada, seis plantas y 14 metros de fondo) para la edificación del solar núm. 103 de la calle Vitoria, a falta de otra que con precisión sea aplicable, e incluir esta norma entre las que se encuentran recogidas en el Plan General, para lo que servirán los trámites prevenidos en orden a la modificación del planeamiento vigente.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede de Urbanismo, Avda. del Cid, 3, en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos)».

Burgos, a 13 de abril de 1989. — El Alcalde accidental, José María Codón Herrera.

2778.—1.425,00

El «Boletín Oficial del Estado», número 84, de fecha 8 de abril de 1989, publica el siguiente anuncio:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, aprobó inicialmente la propuesta de modificación puntual del Plan General, consistente en clasificar como suelo urbano de uso industrial los terrenos que actualmente ocupa la empresa «Inter-Bon, S. A.», incluidos en el recinto fabril que posee en el Barrio de Castañares, lo que supone que quede sin efecto la anterior clasificación de suelo no urbanizable de especial protección.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos)».

Burgos, a 13 de abril de 1989. — El Alcalde accidental, José María Codón Herrera.

2777.—1.975,00

Por D. José Luis Cuasante Alvarez, por Castellana de Hostelería, Sociedad Limitada, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma y ampliación de un local en el edificio sito en la calle General Santocildes, núm. 7 y calle 18 de Julio, para adaptarlo a restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se presente establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 27 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2793.—3.000,00

Por D. José Luis Abajo Hontoria, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Avda. Eladio Perlado, número 62, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 11 de abril de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2791.—3.000,00

Por D. Benito Carcedo Muñoa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Fabricación de Modelos para la Fundición en Perpendicular calle Páramo, sin número, Polígono Industrial Villayuda-Gamonal, exp. 54-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a

cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2794.—2.550,00

Por Bodegas Renuncio, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Bar Restaurante en la Avenida de la Constitución, sin número. Expediente 68-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de abril de 1989. — El Alcalde accidental, José María Codón Herrera.

2737.—2.700,00

Por D. Jesús Manuel Delgado Fernández, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Cardenal Segura número 21, para adaptarlo a Bodega y Degustación de café.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General

de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2797.—2.250,00

Por D. José Luis Renuncio Ortega se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Avda. de los Reyes Católicos núm. 42, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 6 de abril de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2738.—2.700,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1988, acordó aprobar

el expediente de reforma y revisión de la Ordenanza de Recogida de Basura.

Durante el plazo de 30 días hábiles el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público, en dicho plazo se ha presentado una reclamación, que fue resuelta por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 1989, quedando definitivamente aprobada según el texto que se publica.

Aranda de Duero, a 17 de abril de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2779.—1.125,00

TASA DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 en relación con el artículo 199 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Aranda de Duero continúa manteniendo la Tasa de Recogida de Basuras, cuyo servicio se considera de general utilización y obligatoria.

Art. 2. — La obligación de contribuir nace por el solo hecho de disponer, ocupar o disfrutar de la totalidad o parte de un inmueble, ya sea como vivienda o con destino a usos profesionales, comerciales, industriales o fabriles, dentro de las zonas que se tenga implantado o se vaya extendiendo el servicio. No siendo aducible para excluirse del pago de la presente tasa, la alegación de que los pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados.

Art. 3. — Están obligados al pago, las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, posean u ocupen la totalidad o parte de viviendas o, despachos consultas, establecimientos comerciales, industriales o fabriles. En el caso de que una vivienda sea utilizada como tal y al mismo tiempo como industria, comercio, consulta oficina o despacho, el titular o titulares respectivos estarán obligados al pago de las tasas correspondientes.

Art. 4. — Las cuotas se devengarán con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

a) Para oficinas, despachos o consultas profesionales y estable-

cimientos comerciales, industriales o fabriles, 8.050 pesetas.

b) Para domicilios particulares, 2.450 pesetas.

Art. 4. — 1. Estarán exentos los edificios del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, siempre que estuvieran utilizados por éstos.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá, en materia de Tasas, beneficio tributario alguno.

Art. 5. — La Tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos el día primero de cada ejercicio.

Por los Servicios Económicos se formará para cada ejercicio la matrícula de esta exacción, la que, una vez aprobada por la Corporación Municipal, será expuesta al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán para darlos la tramitación legal correspondiente, las reclamaciones que se presenten, las cuales podrán verse, sobre inclusión o exclusión de la matrícula, así como rectificación de las cuotas, que en la misma figuren.

No obstante, las reclamaciones concretas a la rectificación de errores materiales de hecho, en que se hubiese incurrido al formar el padrón, podrá formularse verbalmente, en la Sección de Rentas en la que suscribirán los interesados una diligencia de comparecencia.

Art. 6. — Los procedimientos recaudatorios de esta Ordenanza, así como la declaración de partida fallida, se efectuará según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 7. — 1. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efecto a partir del siguientes, quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

2. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente

incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — 1. Todas las personas afectadas por el pago de esta tasa están obligadas a presentar en el Ayuntamiento las declaraciones que mediante anuncio o notificación directa, sean requeridas, así como comunicar todo cambio de circunstancias que pueda implicar, modificación en el padrón dentro de los 30 días siguientes a aquél que se produzca.

2. La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el apartado 1 será sancionada con multa de 1.000 a 10.000 pesetas, por requerimiento no cumplimentado.

Sin perjuicio de ello, si de resultados de dicha infracción se defraudaran de recibos del Ayuntamiento, se impondrán las soluciones que procedan con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. — Norma final de vigencia. — Esta Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor en el ejercicio de 1989 y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento o por disposición legal se acuerde su modificación o derogación.

2780.—3.450,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Cañada Garmendia, por pesetas, 10.225.678, para la urbanización del Polígono Industrial, segunda fase y calle interior de la primera fase, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, para que dentro de referido plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes por las personas interesadas.

Medina de Pomar, a 3 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2621.—1.000,00

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo el pliego de cláusulas económico-administrativas

para la adquisición de una excavadora destinada al Servicio Municipal de Aguas, entre 75 y 90 CV., por el precio de 9.000.000 de pesetas, a la baja, una vez descontada la enajenación de otra excavadora usada, de propiedad municipal, con el abono del 60 % del remate en el acto de la recepción de la máquina y el 40 % una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1990, por contratación directa, se expone al público, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas por las personas interesadas.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 3 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2621.—2.250,00

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo pasado, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la adquisición de un remolque de tractor de 5.000 Kgrs. de carga, construido en madera o chapa, con basculante de un eje, con destino al Servicio Municipal de Aguas, por el precio de 550.000 pesetas, a la baja, por contratación directa, se expone al público, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas por las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el art. 122.1 del R. D. 781/1986, de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 3 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2623.—1.800,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21-2-89, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad

de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 78.052.649 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 43.315.292 ptas.
3. Intereses, 12.406.798 ptas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 14.026.943.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 78.370.895.
7. Transferencias de capital, pesetas, 2.480.827.
8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 19.419.267 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 248.082.671 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 66.252.555.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 7.549.383.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 83.893.550.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 51.591.471.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 10.500.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 25.000.100 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 248.082.671 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Medina de Pomar, a 13 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2764.—2.550,00

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a

acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de enero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 580.120 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.662.771 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 10.200.

Total del presupuesto preventivo 2.253.091 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 920.065.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 146.401.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 239.821.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 672.586.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 274.218.

Total del presupuesto preventivo 2.253.091 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Prádanos de Bureba, a 28 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2760.—1.650,00

Ayuntamiento de Quintanavides

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28 de enero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concor-

dantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 482.615 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.802.327 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 300.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 2.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.285.242 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.072.707.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 97.018.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 28.498.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 654.119.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.032.900.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 1.400.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.285.242 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Quintanavides, a 29 de marzo de 1989. — El Alcalde, Felipe Sáiz.

2761.—1.650,00

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de enero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 283.940 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.816.305 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 15.200.
- Total del presupuesto preventivo 2.115.445 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 258.828.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 28.244.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.298.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 239.975.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.586.100.

Total del presupuesto preventivo 2.115.445 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Reinoso de Bureba, a 30 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2762.—1.725,00

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19 de febrero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 634.696 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 668.512 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 35.200.

Total presupuesto preventivo: 1.338.408 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 643.833.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 132.517.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 10.500.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 441.558.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 110.000.

Total presupuesto preventivo: 1.338.408 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Salinillas de Bureba, a 30 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2763.—1.650,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19 de febrero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.549.116 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes de servicios, 2.890.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 412.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.500.000.

8. Variación de activos financieros, 3.884 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 6.355.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos, pesetas, 1.340.000.
- 2. Impuestos indirectos, pesetas, 200.000
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.330.000.
- 4. Transferencias corrientes pesetas, 801.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.679.116.

B) Operaciones de capital

- 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
- 8. Variación de pasivos financieros, 3.884 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 6.355.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Castrillo del Val, a 3 de abril de 1989. — El Alcalde, A. Casado.
2767.—1.575,00

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de febrero último, junto con el resumen del Presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionario: Grupo B. Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, ocupada en propiedad por D. Luis Gonzalo Laguna, Nivel de C. de D., el 16; agrupada con los Municipios de Cardeñajimeno y Carcedo de Burgos; Gastos de participación con el 40 por 100.

Personal laboral fijo: Ninguno.

Castrillo del Val, a 3 de abril de 1989. — El Alcalde, A. Casado.
2768.—1.050,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Manzanedo, a 25 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2674.—1.275,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Carcedo de Bureba.
- Rublacedo de Abajo.
- Cardeñuela Riopico.
- Villayerno Morquillas.
- Orbaneja Riopico.
- Quintana del Pidio.
- Grijalba.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del art. 460 del texto refundido de Disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se ha de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cu-

ya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebolledo de la Torre, a 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

2626.—1.000,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Pedrosa del Príncipe, a 7 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2628.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Quintanilla de la Mata.
- Milagros.
- Los Barrios de Bureba.
- Quintanapalla.
- La Puebla de Arganzón.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1989, acordó:

«Modificar la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Pinos de Privilegio de la Villa de Regumiel de la Sierra, vigente actualmente en este municipio.

Con tal motivo se expone al público un modelo de la nueva Ordenanza, con el fin de que en el plazo de un mes puedan presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, las ideas, alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas».

Regumiel de la Sierra, a 14 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos de «Privilegio» de la Villa de Regumiel de la Sierra

Artículo 1.º — El objeto de la presente ordenanza es regular el reparto de los aprovechamientos comunales de pinos que anualmente y desde tiempos inmemoriales se conceden en esta villa de Regumiel de la Sierra, procedentes de su monte «El Pinar», número 213 del catálogo de los de utilidad pública, denominados de «Privilegio».

Art. 2.º — 1. El reparto se efectuará por el sistema tradicional de adjudicación de lotes a los vecinos beneficiarios.

2. La cuantía máxima de lote por vecino se fija por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento queda facultado para proceder, previo acuerdo al efecto a la enajenación conjunta de los aprovechamientos en un solo bloque, o en varios y sustituir la entrega del lote a cada vecino beneficiario por la cuota del dinero que le corresponda, encargando esta gestión a una comisión de vecinos.

Art. 3.º — 1. Tendrán derecho a lote de pinos o a su cuota equivalente, todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como vecinos en el Padrón Municipal de Regumiel de la Sierra y tener su residencia efectiva en la localidad.

b) Ser hijos o nietos de, al menos, una persona que sea o haya sido vecino(a) de Regumiel de la Sierra y que disfrutase en algún momento de los aprovechamientos forestales.

c) Tener cumplidos los 25 años de edad.

2. Las personas que, sin reunir el requisito establecido en el apartado b) del número anterior, contraigan matrimonio con otra de la localidad que sí lo reúna, tendrán derecho al disfrute del lote de «Privilegio» siempre que cumplan los otros dos requisitos.

Además de por las causas generales previstas, estas personas

perderán el derecho en caso de divorcio o separación antes de transcurridos quince años de su adquisición. A partir de los quince años de la fecha de adquisición, se les considerará a todos los efectos, en igualdad con los demás beneficiarios.

Art. 4.º — 1. Con referencia al 30 de octubre de cada año, el Ayuntamiento aprobará la relación o Padrón comprensivo de todos los vecinos que por reunir las condiciones exigidas, tengan derecho a percibir aprovechamientos forestales.

Quienes en él figuren tendrán derecho a disfrutar todos los aprovechamientos que se repartan durante el correspondiente ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre, aunque fallezcan o pierdan la vecindad con arreglo a la ley.

2. Quienes deseen ser admitidos como nuevos vecinos con derecho a lote, deberán cumplir lo siguiente:

a) Presentar la solicitud en tal sentido al Ayuntamiento, acompañada de los documentos en que funden su derecho, o con los que pretendan acreditarlo, antes del 1 de enero del año en que pretenden percibir los aprovechamientos.

b) Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año anterior, tendrán su residencia efectiva y continuada en la localidad.

3. Quienes reúnan la condición de vecino de Regumiel de la Sierra, conforme a la legislación general vigente, pero no figuren en el Padrón especial de beneficiarios a que se refiere este artículo, por no reunir las condiciones exigidas, no percibirán aprovechamientos.

Art. 5.º — 1. Todos los vecinos beneficiarios deberán tener en esta localidad de Regumiel de la Sierra su residencia efectiva, lo que implica el desarrollo normal y continuado de las relaciones sociales y familiares, así como, en su caso, casa abierta de forma permanente.

2. El Ayuntamiento apreciará el cumplimiento del requisito de residencia efectiva y continuada, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza, así como las circunstancias concurrentes en cada caso, generales o específicas.

A tal efecto, podrá acudir a cuantos medios de prueba, admisibles en derecho, considere necesarios, siempre con el debido respeto a las libertades de las personas y teniendo en cuenta las peculiaridades exigidas por cada profesión u oficio.

Art. 6.º — El requisito de residencia efectiva en la localidad admite las siguientes excepciones:

a) El cumplimiento del servicio militar.

b) La estancia, más o menos prolongada en Hospitales, Casas de Salud, Asilos o Centros de la Tercera edad.

c) El internamiento en Centros penitenciarios.

Quienes se encuentren en estas situaciones serán considerados a los efectos de esta Ordenanza como residentes en la localidad.

Art. 7.º — Sin quebranto del requisito de residencia efectiva, se admitirán las siguientes ausencias temporales o permisos:

a) Por razones de trabajo o estudios, cualquier vecino perceptor de aprovechamientos podrá ausentarse de la localidad por espacio de hasta dos meses consecutivos, pero en un plazo no superior a 15 días desde su marcha, tiene que remitir al Ayuntamiento documento que acredite suficientemente su condición de estar trabajando o matriculado en centro oficial. Cumplido el plazo, el interesado regresará y hará su presentación, permaneciendo en la villa un mínimo de cinco días, que justificará presentándose en el Ayuntamiento diariamente para efectuar la oportuna diligencia.

b) Los vecinos perceptores de aprovechamientos que tengan cumplida la edad de jubilación, podrán ausentarse de la localidad, previa notificación al Ayuntamiento, por espacio de dos meses consecutivos, obligándose a presentarse al regreso y permanecer en este pueblo por espacio mínimo de dos meses. Pueden acogerse a este permiso cuantas veces consecutivas lo deseen.

Previo petición, el Ayuntamiento podrá conceder este permiso especial a perceptores jubilados o impositados para el trabajo, que no alcancen edad oficial de jubilación.

c) Cualquier vecino con derecho a beneficio de aprovechamientos podrá ausentarse de la localidad por un plazo máximo de 45 días consecutivos al año, por asuntos propios, estando obligado a presentarse en el Ayuntamiento cuando marche y cuando regrese.

Salvo en los casos del apartado b) nadie podrá ausentarse más de noventa días al año por una u otra causa, ni estar cerrado su domicilio más de cuarenta y cinco.

No se computarán las ausencias inferiores a ocho días.

Art. 8.º — 1. En caso de muerte de alguno de los cónyuges, el viudo o viuda pasará a percibir el lote que pertenecía al fallecido. Si contrae nuevo matrimonio pierde automáticamente el derecho a este lote.

2. Los huérfanos de padre y madre que reúnan el requisito del apartado b) del artículo 3.º, disfrutarán por partes iguales del lote o lotes que hubiesen correspondido a sus padres, si vivieren, hasta alcanzar la edad de 25 años. La parte de lote o lotes de los que fallezcan, o alcancen la edad de 25 años, acrecerá en favor del resto de sus hermanos huérfanos. Desde el momento que alcancen la mayoría de edad legal o emancipación, para disfrutar de este beneficio, deberán cumplir el residencia efectiva en la localidad, como los demás perceptores.

El Ayuntamiento tendrá participación en el Consejo de Familia, en su caso, para velar por el buen destino de estos beneficios que correspondan a menores.

3. Si se diera la circunstancia de que alguno de los cónyuges, con derecho en principio a los aprovechamientos, por reunir los otros requisitos, pero que no los disfruta por no cumplir el de residencia efectiva y continuada, falleciere, la viuda o viudo y los huérfanos en su caso, «heredarán» los aprovechamientos como si en el momento de su muerte los estuviera disfrutando.

Art. 9.º — Todas las personas que participen en el reparto de aprovechamientos, quedan obligados al pago de los tributos que puedan corresponderles en consideración a dichos beneficios, así como la carga que el Ayuntamiento fije anualmente para atender los

gastos de custodia, administración e incremento de los bienes.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de exclusión del Padrón de beneficiarios.

Disposición transitoria única:

A los actuales beneficiarios de aprovechamientos comunales en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, se les respetarán todos los derechos adquiridos de conformidad con lo dispuesto en la anterior.

2700.—12.525,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 1 de abril de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector número 1».

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector núm. 1, destinado a uso industrial, promovido por TRW-REPA España S. A., tras aprobarse inicialmente por este Ayuntamiento en la sesión del día 29 de enero de 1989, fue publicado mediante anuncio en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de febrero de 1989 y Diario de Burgos de fecha 1 de marzo del presente año, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

La Corporación Municipal, una vez informada, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, Sector núm. 1, destinado a uso industrial y que ha sido presentado por TRW-REPA España, S. A., así como se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 141/4 del Reglamento de Planeamiento.

Que el presente acuerdo es adoptado por el quorum requerido por el art. 47-3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo asistido la totalidad de los miembros de hecho que constituye la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

Quintanaortuño, a 8 de abril de 1989. — El Alcalde, José Mata Mata.

2699.—2.250,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 12 de marzo de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 1.604.116 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.362.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 462.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 900.000.
8. Variación de activos financieros, 1.884 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.330.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.060.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.229.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.501.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 338.116.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 1.884 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.330.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Cardeñajimeno, a 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Simeón Nuño.

2786.—1.650,00

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de febrero último, junto con el resumen del Presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionario: Grupo B. Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, ocupada en propiedad por D. Luis Gonzalo Laguna, Nivel de C. de D. el 16, agrupada con los municipios de Carcedo de Burgos y Castrillo del Val. Gastos de participación con el 40 por 100.

Personal Laboral fijo: Ninguno.

Cardeñajimeno, a 18 de abril de 1989. — El Alcalde, S. Nuño.

2787.—1.200,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 188 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de imposición de Ordenanza Municipal de Policía y buen gobierno, para su vigencia a partir de 1989, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de abril.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la Ordenanza citada con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del siguiente día a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Puebla de Arganzón, a 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Eli Somoalo Fernández.

2746.—1.275,00

Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1989, acordó inscribir en el Inventario de Bienes de este municipio cien metros cuadrados de terreno, de dimensiones diez metros por diez metros, en paraje conocido por «El Cerro» o «La Horca», en los términos recogidos en el expediente que a tal efecto se tramita dado que se tiene conocimiento que pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Por todo ello se abre información pública durante 15 días para atender posibles reclamaciones.

Covarrubias, a 6 de abril 1989. El Alcalde, Dan Ortiz González.

2750.—1.050,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de marzo de 1989, acordó aprobar la Memoria técnica de las obras de «Acondicionamiento de accesos a la Iglesia», redactada por el Arquitecto Técnico, D. Ricardo Sáiz Iñiguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas, 2.453.614.

Lo que se expone al público, por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentadas las alegaciones que se crean oportunas.

Villanueva de Argaño, a 7 de abril de 1989. — El Alcalde, Jorge García García.

2661.—1.000,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de marzo de 1989, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto único para el ejercicio de 1989.

Dicho Presupuesto contiene una operación de crédito a suscribir con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de 1.800.000 pesetas, con un interés del 8 por 100 anual, una anualidad media de 180.000 pesetas más intereses y plazo de amortización de 10 años, con destino a sufragar parte de las obras de «acondicionamiento de accesos a la Iglesia», afectando para su pago ingresos procedentes de impuestos directos.

El expediente y documentación estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo las personas legítimamente interesadas y por los motivos legalmente establecidos podrán presentar reclamaciones ante la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 150 y 151 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre).

Villanueva de Argaño, a 7 de abril de 1989. — El Alcalde, Jorge García García.

2662.—1.875,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; Consignación anterior, 2.239.084 ptas.; Consignación final, 2.239.084 pesetas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 2.588.916 ptas.; Aumentos, pesetas, 728.326; Consignación final, 3.317.242 pesetas.

Capítulo 4; Consignación anterior, 1.000 pesetas; Consignación final, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6; Consignación anterior, 3.100.000 ptas.; Consignación final, 3.100.000 pesetas.

Capítulo 8; Consignación anterior, 100.000 ptas.; Consignación final, 100.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 8.029.000 ptas.; Aumentos 728.326 ptas.; Consignación final, 8.757.326 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Los Balbases, a 31 de enero de 1989. — El Alcalde, J. Martínez.

2747.—1.725,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1989, el expediente de aplicación de tarifas por suministro de agua a domicilio, queda éste expuesto al público, durante el plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se considere pertinentes.

Villaverde Mogina, a 3 de abril de 1989. — La Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Zósima Ruiz González.

2667.—1.125,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1989, con asistencia de todos sus miembros, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

— Aprovechamientos especiales derivados de la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc., que se establezcan sobre la vía pública o velen sobre la misma.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2

de abril y el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, la Ordenanza y su respectivo expediente se someten a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de no presentarse alguna, el acuerdo de imposición de las tasas a que hacen referencia la Ordenanza citada, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Barrios de Bureba, 7 de abril de 1989. — El Alcalde-Presidente, Noé Achiaga Fustel.

2666.—1.500,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Practicadas modificaciones en el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, tras la aprobación inicial y consideradas éstas de entidad, se expone nuevamente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo de 18-1-1989, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Baños de Valdearados, a 7 de abril de 1989. — El Alcalde, Carmelo Hernando Palacios.

2669.—1.000,00

Ayuntamiento de Torregalindo

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 1989 la Memoria valorada de la renovación de la red de suministro de agua potable y ampliación de la misma redactada por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, con un presupuesto de 739.435 pesetas, la misma se expone al público, por espacio de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal, para que la puedan examinar y presentar las alegaciones que crean oportunas.

Torregalindo, 31 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Cornejo Esteban.

2670.—1.000,00

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 1989, la Memoria valorada de reparación del depósito regulador del abastecimiento de agua a domicilio de esta localidad, redactada por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, con un presupuesto de 1.702.309 pesetas, la misma se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torregalindo, 31 de marzo de 1989. — El Alcalde, Jesús Cornejo Esteban.

2671.—1.000,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

Por el presente se hace saber que se encuentra en este Ayuntamiento una moto procedente de hallazgo, marca Puch, con número de bastidor 8807232, para que en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser recogida por su propietario una vez lo haya acreditado, ya que si durante este plazo no aparece, se procederá a la subasta de la misma.

Fuentebureba, a 8 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2672.—1.400,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Esta Corporación Municipal acordó en su día proceder a la subasta de siete mil metros cuadrados de una finca rústica de su propiedad, sita en este término municipal, al pago de «Las Arenas», para lo cual cuenta con la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León.

Las condiciones que regirán para dicha subasta son las siguientes:

Objeto. — La enajenación de siete mil metros cuadrados en la finca antes reseñada, mediante subasta pública, tal y como figura en el expediente incoado al efecto.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en cinco millones

quinientas mil (5.500.000) pesetas, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Fianzas. — Provisional del 3 % del tipo de licitación, que equivale a 165.000 pesetas; y definitiva, del 6 % del importe del remate. Se admite aval bancario para la fianza definitiva.

Gastos. — Todos los gastos correrán de cuenta del adjudicatario, Registro de la Propiedad, Notaría, y demás impuestos que procedan.

Condiciones especiales. — La finca a enajenar solamente podrá ser utilizada para la construcción de una industria galletera y sus derivados.

Las demás condiciones especiales se hallan de manifiesto en el expediente que obra en esta Secretaría y que podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Proposiciones. — Serán presentadas en esta Secretaría, en sobre cerrado, según el modelo que se detalla a continuación y acompañada de la siguiente documentación: — D. N. I. del licitante o representante legal, así como escritura de poder legalizada.

— Resguardo de haber depositado la fianza.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría durante el plazo de diez días, al haber sido declarada la subasta de urgencia, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante las horas de oficina.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las dieciséis horas del primer día hábil siguiente al de finalizado el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Modelo de proposición:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta, de segregación de siete mil metros cuadrados al pago de «Las Arenas», convocada por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros:

D., mayor de edad, con domicilio en, con D. N. I. núm., en nombre propio (o

en representación de, como acredita por

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien descrito, en el precio de (expresar en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Se acompañan los documentos exigidos para esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Ibeas de Juarros, a 20 de abril de 1989. — El Alcalde, Carlos Palacios Ibeas.

2884.—9.600,00

Junta Administrativa de Bustillo del Páramo

Subasta para el arriendo del coto de caza

Ejecutando acuerdo de la Junta Vecinal, se convoca subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto: Arriendo del coto de caza núm. BU-10.192, de la jurisdicción de Bustillo del Páramo.

Duración: Diez temporadas o campañas cinegéticas, comenzando con la temporada 1989-1990 y finalizando con la temporada 1998-1999, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en en ochocientos mil pesetas (pesetas, 800.000) de renta anual.

Cláusula de revisión: El canon de adjudicación se incrementará anualmente, de forma automática, según la subida del índice de vida, en el porcentaje que establezca el Instituto de Estadística, acumulándose las cantidades resultantes de un año a otro.

Fianzas: Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 3 % del tipo de licitación.

Pliego de condiciones: Quedará expuesto en las dependencias de la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo.

Presentación de pliegos y subasta: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta

una hora antes de la subasta, acto que tendrá lugar en las dependencias de dicha Junta, a las trece horas del primer sábado hábil una vez hayan transcurrido diez días hábiles desde la fecha de la publicación del anuncio.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, de profesión, titular del D. N. I. núm., con residencia en, calle, piso, enterado de las condiciones para la adjudicación del arrendamiento del coto privado de caza BU-10.192, de la localidad de Bustillo del Páramo, ofrece la cantidad de pesetas (reseñar en letra y número).

....., a de de 1989.

(El proponente).

Bustillo del Páramo, a 10 de abril de 1989. — El Presidente (ilegible).

2654.—5.550,00

Juntas Vecinales de Población de Valdivielso y Arroyo de Valdivielso

Ejecutado lo acordado por las Juntas Vecinales de Población y Arroyo de Valdivielso, en sesión de 12 de abril de 1989, se anuncia la presente subasta.

1. — Objeto del contrato: El aprovechamiento de la caza del monte de utilidad pública núm. 509 «Ahedo» de Arroyo y Población de Valdivielso, de 400 Has.

2. — Plazo: Cinco temporadas, comenzando por la temporada 1989-1990 y finalizando con la temporada 1993-1994, ambas inclusive.

3. — Tipo de licitación: Se fija en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) por temporada.

4. — Forma de pago: El pago del precio anual se hará efectivo en el mes de junio de cada año por adelantado, en el momento de la formalización del contrato el adjudicatario deberá abonar la primera anualidad.

5. — Garantías: La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 5 por 100.

6. — Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, adjudicando resguardo de haber constituido la garantía provisional, se entregarán en la Sala de la Junta de Población de Valdivielso.

7. — Apertura de plicas: El mismo día que finalice el plazo de presentación de proposiciones ante la mesa constituida al efecto.

8. — Fecha de la subasta: Día 3 de junio de 1989, a las 17 horas, celebrándose una segunda subasta el 17 de junio, a la misma hora, en caso de que la primera quedara desierta, con las mismas condiciones.

9. — Pliego de condiciones: En el local de la Secretaría de la Junta de Población, donde podrá ser examinado, durante el plazo de ocho días.

10. — Modelo de proposición:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I., en nombre propio o en representación de D., cuyo poder debidamente bastanteado acompaño, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto de caza de Arroyo y Población de Valdivielso, núm., así como el correspondiente anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con lo estipulado al efecto, a la cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta por campaña la cantidad de (en letra y número), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Población de Valdivielso y Arroyo, a 13 de abril de 1989. — Los Presidentes de las Juntas (ilegibles).

2632.—6.900,00

Ejecutado lo acordado por las Juntas Vecinales de Población y Arroyo de Valdivielso, en sesión de 12 de abril de 1989, se anuncia la presente subasta:

1. — Objeto del contrato: El aprovechamiento de la caza del monte de utilidad pública número 509 «Ahedo», de Arroyo y Población de Valdivielso, de 400 Has.

2. — Plazo: Cinco temporadas, comenzando por la temporada 1989-1990 y finalizando con la temporada 1993-1994, ambas inclusive.

3. — Tipo de licitación: Se fija en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) por temporada.

4. — Forma de pago: El pago del precio anual se hará efectivo en el mes de junio de cada año por adelantado, en el momento de la formalización del contrato el adjudicatario deberá abonar la primera anualidad.

5. — Garantías: La provisional será del 2 % y la definitiva del 5 %.

6. — Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, adjudicando resguardo de haber constituido la garantía provisional, se entregarán en la Sala de la Junta de Población de Valdivielso.

7. — Apertura de plicas: El mismo día que finalice el plazo de presentación de proposiciones ante la mesa constituida al efecto.

8. — Fecha subasta: Día 3 de junio de 1989, a las diecisiete horas, celebrándose una segunda subasta, el 17 de junio, a la misma hora, en caso de que la primera quedara desierta, con las mismas condiciones.

9. — Pliego de condiciones: En el local de la Secretaría de la Junta de Población, donde podrá ser examinado, durante el plazo de ocho días.

10. — Modelo de proposición:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I., en nombre propio o en representación de D., cuyo poder debidamente bastanteado acompaño, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto de caza de Arroyo y Población de Valdivielso, núm., así como el correspondiente anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con lo estipulado al efecto a la cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta por campaña la cantidad de (en letra y número), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Población de Valdivielso y Arroyo, a 13 de abril de 1989. — Los Presidentes de la Junta (ilegibles).
2707.—7.200,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 002-024689-9; Of. Espolón.

Libreta núm. 3000 - 002-044547-5; Of. Espolón.

Libreta núm. 3000 - 028-024715-7; Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 091-012214-3; Of. Principal.

Plazo de reclamación: 15 días.
2639.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 004-252527-0; Of. Gamonal.

Plazo número 3010-004-055380-1; Of. Gamonal.

Plazo número 3016-028-830015-8; Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 045-006342-6; Of. Villadiago.

Libreta núm. 3000 - 055-509674-3; Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000 - 183-422899-0; Of. Salas de los Infantes.

Plazo de reclamación: 15 días.
2649.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 004-258725-4; Of. Gamonal.

Libreta núm. 3000 - 024-005404-0; Of. Madrid.

Libreta núm. 3000 - 008-032442-0; Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000 - 008-033289-4; Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000 - 091-013556-6; Of. Principal.

Plazo número 3010-111-000100-2; Of. Belorado.

Libreta núm. 3000 - 167-013598-6; Of. Palacios de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2705.—1.000,00